



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO
SOLEDAD - ATLANTICO**

Soledad, Julio 11 de 2.023.

Auto a Notificar:

AUTO ADMITE TUTELA de fecha 23 de Julio de 2.023.

PERSONAS A NOTIFICAR:

Señora: LILIANA HUACA LOZANO.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD

Hace saber que, mediante Auto de fecha 23 de Junio de 2.023, este despacho judicial dispuso:

- 1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela iniciada por el EDER MANUEL HERRERA PEREZ, quien actúa a través de apoderado judicial contra la COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA SOLEDAD, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la VIDA, SALUD, FAMILIA, MINIMO VITAL, DIGNIDAD HUMANA, VIVIENDA DIGNA e IGUALDAD.
- 2.- VINCULAR al contradictorio a la señora LILIANA HUACA LOZANO y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ICBF, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 3.- COMUNICAR a la accionada y vinculadas para que contesten y presenten un informe detallado que desvirtúe o afirme los hechos de la acción de tutela, en el término de Dos (2) días, contados a partir del momento en que se notifique la presente providencia. Dicho informe deberá remitirse a la parte accionante al correo electrónico señalado para efectos de notificación, en el escrito de tutela.
- 4.- NEGAR la medida provisional solicitada por la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 5.- PONER en conocimiento a la accionante del informe que sea rendido durante el trámite de la presente acción de tutela.
- 6.- EFECTUAR las comunicaciones del caso a través del correo electrónico o cualquier otra herramienta tecnológica que sirva de apoyo. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ZAHIRA RAIS MALO. LA JUEZ

Se expide el presente AVISO, en fecha Once (11) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2.023).

NUBIA MARQUEZ VARELO.
Secretaria.

Firmado Por:
Nubia Rocio Marquez Varelo
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5254401500282ba4920e657b851223f6f198e5b9b1880f47aebee39350799f**

Documento generado en 11/07/2023 10:51:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>